



Reglamento 13/2020 sobre las Bases Reguladoras de las Ayudas UCOEMPLE@ del Plan Propio “Galileo” de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba

Reglamento 13/2020, de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas UCOEMPLE@ del Plan Propio “Galileo” de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 13/2020 para las Bases Reguladoras de las Ayudas UCOEMPLE@ del Plan Propio “Galileo” de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba

Primera. Objeto y finalidad de las ayudas.

Esta modalidad pretende cofinanciar la realización de encuentros en los centros universitarios que fomenten la cultura emprendedora de su alumnado, así como una mejora de su empleabilidad, reforzando y fortaleciendo, la conexión de personal docente e investigador con el tejido productivo.

Segunda. Tipo de ayudas.

- Las ayudas antes indicadas serán las siguientes:
- Modalidad VI UCOEMPLE@.

Tercera. Normativa aplicable.

Las ayudas que se regulan en estas bases reguladoras se registrarán además por lo que en ellas se dispone, por la normativa universitaria, y por el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Cuarta. Requisitos de las personas solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas los Centros de la Universidad de Córdoba.

A tal fin, se consideran centros de la Universidad de Córdoba los siguientes: la Facultad de Veterinaria, la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes, la Facultad de Medicina y Enfermería, la Facultad de Ciencias, la Facultad de Filosofía y Letras, la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, la Facultad de Ciencias de la Educación, la Escuela Politécnica Superior de Córdoba, la Facultad de Ciencias del Trabajo y la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

Quinta. Procedimiento de concesión de las ayudas.

El régimen de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva.

Sexta. Órganos competentes.

El órgano competente para convocar las ayudas es el Consejo de Gobierno de la Universidad

Código Seguro de Verificación	URS35ZL3XIVDSRSSEIQVNNX73A	Fecha y Hora	15/02/2020 08:46:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/URS35ZL3XIVDSRSSEIQVNNX73A	Página	1/5



de Córdoba. La convocatoria se publicará en la web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/investigacion/transferecia/>) así como en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba».

La Comisión de Innovación y Transferencia actuará como órgano de valoración y selección, elevando la propuesta de la resolución definitiva de concesión, al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

Como órgano instructor, actuará el Coordinador de Transferencia y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba con la asistencia de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.

Séptima. Plazo de solicitudes.

El plazo de solicitud y la documentación a presentar será el establecido en la convocatoria.

Octava. Fase de admisión de solicitudes.

Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de la vía telemática para las siguientes modalidades, ya que disponen de su procedimiento específico a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática y firmadas electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/tramitesDisponibles.do?id=89&action=detallesTramite>, acompañando la documentación requerida en cada modalidad e indicando como “Órgano al que se dirige” al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB. Los solicitantes que no dispongan de certificado digital, podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Breve memoria descriptiva de la actividad y su justificación en relación con los objetivos de la ayuda.
- Facturas proforma de los gastos a realizar.

Una vez realizado el registro de la documentación, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico planinnova@uco.es

Si la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, según establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al/a la solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la solicitud o aporte los documentos perceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el período de subsanación, no podrán reformular las solicitudes presentadas.

Novena. Valoración de solicitudes y resolución.

Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

Fase de instrucción, a este respecto, el procedimiento será el siguiente:

A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, el instructor del procedimiento publicará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes.

Código Seguro de Verificación	URS35ZL3XIVDSRSSEIQVNNX73A	Fecha y Hora	15/02/2020 08:46:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/URS35ZL3XIVDSRSSEIQVNNX73A	Página	2/5



Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

Fase de resolución, a este respecto, el procedimiento será el siguiente:

1. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados por parte del Instructor del Procedimiento, se remitirá una lista provisional ordenada a la Comisión de Innovación y Transferencia que adoptará una propuesta provisional de concesión, que se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes admitidos.
2. Los solicitantes admitidos afectados por la resolución provisional, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la LAP, dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Los modelos para realizar las alegaciones, correspondientes a cada modalidad, estarán disponibles en el Portal de Transferencia (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>).
3. Finalizado el plazo de alegaciones/reclamaciones y resueltas las alegaciones, se adoptará acuerdo de propuesta de resolución definitiva, que será elevada a Consejo de Gobierno para su aprobación. Esta resolución se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.

Contra esta Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Consejo de Gobierno de esta Universidad (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Décima. Criterios de evaluación.

Estas ayudas son en régimen de concurrencia no competitiva, por lo que se concederá una sola ayuda por centro que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases y correspondiente convocatoria.

Undécima. Cuantías de las ayudas.

El importe máximo financiable para cada Centro de la Universidad de Córdoba en esta Modalidad se establecerá en la convocatoria anual, y, en cualquier caso, no podrá ser superior a 6.000 euros.

Las actividades financiadas a través de esta modalidad de ayudas deberán realizarse dentro del año natural en el que se conceden.

Duodécima. Pago de las ayudas.

Los importes concedidos en régimen de ayudas se ingresarán en una unidad de gasto cuyo responsable será el Decano/a y/o Director/a del centro solicitante.

Las facturas y documentos justificativos de la actividad deberán de cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba, de forma general y en función de la naturaleza de la actividad.

Los gastos tramitados a través de la citada unidad estarán sujetos a control de elegibilidad y control previo por parte de la OTRI, por eso, para su tramitación, deberán remitir las relaciones de gasto para su visto bueno a la citada oficina, antes de su envío al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, para su contabilización y pago.

Código Seguro de Verificación	URS35ZL3XIVDSRSSEIQVNNX73A	Fecha y Hora	15/02/2020 08:46:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/URS35ZL3XIVDSRSSEIQVNNX73A	Página	3/5



Decimotercera. Justificación de las ayudas.

Las ayudas deberán justificarse en los plazos establecidos en cada una de las convocatorias, considerándose inhábil el mes de agosto exclusivamente a efectos de justificación de las ayudas concedidas. Asimismo, el procedimiento de justificación de cada una de las mismas, así como sus particularidades, vendrá establecido en cada una de las convocatorias anuales.

Las personas solicitantes de estas ayudas quedan obligadas a justificar las ayudas conforme a la normativa general vigente en la Universidad de Córdoba, asimismo serán las encargadas de cumplimentar los modelos específicos de tramitación de gastos tales como, comisiones de servicio, etc.

Decimocuarta. Régimen general de compatibilidades de las ayudas.

Las ayudas concedidas por las presentes bases reguladoras serán compatibles con las que pudieran obtenerse, para el mismo objeto, a través de cualquier otro Programa Propio o similar aprobado y financiado por la Universidad de Córdoba. La financiación obtenida se sumará en todo caso a la concedida al amparo de las presentes bases reguladoras.

Por otra parte, también serán compatibles con otras ayudas o subvenciones de otros programas o acciones financiados externamente a la Universidad y obtenidas para el mismo objeto, siempre que la convocatoria externa contemple esa posibilidad. La financiación externa obtenida se sumará en todo caso a la concedida al amparo de las presentes bases reguladoras.

Decimoquinta. Incumplimientos y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de la/s ayuda/s percibida/s al amparo de las presentes bases reguladoras, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa universitaria y normativa general aplicable, previa incoación del oportuno expediente de incumplimiento.

Los incumplimientos y sus criterios de graduación serán los siguientes:

- El incumplimiento total de los objetivos científicos y técnicos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento científico-técnico y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.
- El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la actuación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades o, en el caso de que así se establezca en la convocatoria, a la pérdida del derecho a cobro total o parcial.
- La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes convocatorias, de los informes de seguimiento anual o final, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.
- La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la actuación financiable dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada, de acuerdo con la normativa de ayudas aplicable.
- El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos previstos en la normativa de ayudas de referencia, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a quien ostente la consideración de beneficiario/a para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un

Código Seguro de Verificación	URS35ZL3XIVDSRSSEIQVNNX73A	Fecha y Hora	15/02/2020 08:46:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/URS35ZL3XIVDSRSSEIQVNNX73A	Página	4/5



plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de la normativa aplicable vigente.

Decimosexta. Obligaciones de publicidad.

Las ayudas financiadas al amparo de las siguientes bases reguladoras deberán citar expresamente la financiación obtenida a través del Plan Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

Además, deberá incluirse el logotipo de la Universidad de Córdoba, con el membrete del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, así como, el logotipo del Plan Galileo según la instrucción que dictará el Vicerrectorado.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan a las presentes bases reguladoras.

Disposición final primera. Título competencial.

Las presentes bases reguladoras se amparan en la competencia que confiere al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba el artículo 137.3 de conformidad con el artículo 115 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	URS35ZL3XIVDSRSSEIQVNNX73A	Fecha y Hora	15/02/2020 08:46:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/URS35ZL3XIVDSRSSEIQVNNX73A	Página	5/5

